

**Acta de la LXXIII reunión de la Conferencia Española de Decanas y Decanos de Ciencias Biológicas (C.E.D.B.) celebrada en la Universidad Autónoma de Barcelona el 29 de abril de 2020**

---

En la Sala de Juntas del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona siendo las 10:15 horas, y con la asistencia de los representantes de las distintas Universidades que se relacionan en el anexo I, da comienzo la LXXIII reunión de la CEDB para tratar los puntos indicados en el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación, si procede, de la modificada los Estatutos debido al cambio de denominación de la Conferencia aprobado en sesión de 16 de abril de 2021.
- 2.- Renovación de cargos de la Junta Directiva
- 3.- Aprobación, si procede, del acta de esta sesión.

Comienza la reunión plenaria presidida por D. Pedro Casero Linares (U. de Extremadura), siendo secretario D. Luis Herrero Rama (U. de Sevilla).

- 1.- Aprobación, si procede, de la modificación de los Estatutos debido al cambio de denominación de la Conferencia aprobado en sesión de 16 de abril de 2021.

El Presidente informa que en la sesión de la CEDB de 16 de abril de 2021 se aprobó el cambio de nombre de la Conferencia que pasaría a llamarse Conferencia Española de Decanas y Decanos en Ciencias Biológicas, y que para hacer efectivo el cambio del nombre es necesario modificar los estatutos de la Asociación.

Según el artículo 24 de los estatutos, para la modificación de los estatutos será necesario acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, adoptado por mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Esto significa que para modificar los estatutos es necesario contar con el voto favorable de la mitad +1 de los votos totales de todos los miembros, estén presentes o no.

El Presidente cede la palabra al Secretario, quien presenta las modificaciones propuestas. Se abre un debate en el que intervienen D. Jesús Pérez (U. Complutense de Madrid), D. Jesús López (U. Santiago de Compostela) y D. Pedro Pablo Gallego (CGCOB) que añaden algunas modificaciones al documento presentado. D. Jesús Page pregunta si al modificar el nombre se va a invitar a otras titulaciones (U. Autónoma de Madrid). D. Eduardo Morán (CGCOB) indica que han presentado observaciones al cambio de denominación y que creen que no se han definido las titulaciones afines a la Biología y puede producir problemas en el futuro. Considera que desde el punto de vista académico no tiene importancia pero si desde diversos ámbitos relacionados con la actividad profesional. Considera que saber qué ocurre al cambiar la denominación es importante. El Presidente responde que las observaciones del CGCOB las han trasladado a todos los miembros de la CEDB y que la Junta Directiva al modificar los estatutos está acatando la aprobación de cambio de nombre de la Asociación, y que ésta implica el cambio de estatutos.

A continuación, se procede a la votación para su aprobación, indicándose que debe quedar constancia del voto de cada uno de los miembros. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor – 22  
Votos en contra – 1  
Abstenciones – 1

Habiéndose alcanzado mayoría absoluta (Anexo II), se aprueba la modificación de los estatutos (Anexo III). El Presidente del CGCOB solicita que consten en el acta las observaciones presentadas por el CGCOB (Anexo IV)

## 2.- Renovación de cargos de la Junta Directiva

El Presidente informa que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos de la Asociación, los cargos de la Junta Directiva han de renovarse cada dos años y que la renovación tanto del Secretario como de dos Vocales no se ha producido. Es por ello que solicita la renovación de D. Luis Herrero Rama (U. de Sevilla) como Secretario y de Dña Rosario Arévalo Arévalo (U. de Salamanca) y Dña Carmen Bañó Aracil (U. de Valencia) como Vocales.

Se aprueba por asentimiento de los presentes.

## 3.- Aprobación, si procede, del acta de esta sesión.

El Presidente informa que, a fin de poder proceder al trámite de modificación de denominación y estatutos de la Asociación, debe procederse a su registro en el plazo de un mes, por lo que el acta debe estar aprobado, por lo que solicita que así sea.

Se aprueba el acta de esta sesión por asentimiento de los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:30.

El secretario

VºBº El Presidente

Fdo. Luis Herrero Rama




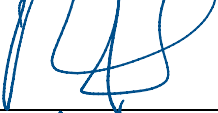








Fdo. Pedro Casero Linares

**Anexo I**

Asistentes a la LXVIII reunión de la CEDB. Barcelona 29 de abril de 2022

<b>Universidad</b>	<b>Representante</b>
Alcalá	Mar Royuela García
Alicante	
Autónoma de Barcelona	Isidre Gibert
Autónoma de Madrid	Jesús Page Utrilla
Barcelona	Rosina Gironès Llop
Complutense de Madrid	Jesús Pérez Gil
Consejo General de COB	Eduardo Morán Fagúndez
Córdoba	M <sup>a</sup> Paz Aguilar Caballos
Extremadura	Pedro J. Casero Linares
Girona	Xavier Vila Portela
Granada	
Islas Baleares	David Moranta Mesquida
Jaén	Gema Parra Anguita
La Coruña	M <sup>a</sup> Esther Rodríguez Belmonte
La Laguna	
León	Antonio José Laborda Navia
Málaga	
Murcia	Eulalia Clemente Espinosa
Navarra	Luis Montuenga Badía
Oviedo	José Manuel Rico Ordás
País Vasco	
Pompeu Fabra	Francisco Muñoz
Rey Juan Carlos	Natalia González Benítez
Salamanca	Rosario Arévalo Arévalo
Santiago de Compostela	Jesús Ángel López Romalde
Sevilla	Luis Herrero Rama
Valencia	Carmen Bañó Aracil
Vic	Gemma Fuster Orellana
Vigo	Mercedes Gallardo Medina

**Anexo II**  
Votación relativo al punto 1 del orden del día

Universidad	Representante	Voto	Firma
Alcalá	Mar Royuela García	Si	
Alicante			
Autónoma de Barcelona	Isidre Gibert	Si	
Autónoma de Madrid	Jesús Page Utrilla	Si	
Barcelona	Rosina Gironès Llop	Si	
Complutense de Madrid	Jesús Pérez Gil	Si	
Consejo General de COB	Eduardo Morán Fagúndez	No	
Córdoba	M <sup>a</sup> Paz Aguilar Caballos	Si	
Extremadura	Pedro J. Casero Linares	Si	
Girona	Xavier Vila Portela	Si	
Granada			
Islas Baleares	David Moranta Mesquida	Si	
Jaén	Gema Parra Anguita	Si	
La Coruña	M <sup>a</sup> Esther Rodríguez Belmonte	Si	

La Laguna			
León	Antonio José Laborda Navia	Si	
Málaga			
Murcia	Eulalia Clemente Espinosa	Si	
Navarra	Luis Montuenga Badía	Si	
Oviedo	José Manuel Rico Ordás	Si	
País Vasco			
Pompeu Fabra	Francisco Muñoz	Si	
Rey Juan Carlos	Natalia González Benítez	Si	
Salamanca	Rosario Arévalo Arévalo	Si	
Santiago de Compostela	Jesús Ángel López Romalde	Abstención	
Sevilla	Luis Herrero Rama	Si	
Valencia	Carmen Bañó Aracil	Si	
Vic	Gemma Fuster Orellana	Si	
Vigo	Mercedes Gallardo Medina	Si	

## ANEXO III

# CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANAS Y DECANOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

## ESTATUTOS

### Título I - Naturaleza, denominación, fines, domicilio y ámbito de la asociación

**Artículo 1.- DENOMINACIÓN** - Con la denominación CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANOS EN BIOLOGÍA (CEDB) se constituye en Sevilla el día 22 de marzo de 1996, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Con fecha 16 de abril de 2021 se aprobó el cambio de nombre de la Conferencia que pasa a llamarse CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANAS Y DECANOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS (CEDB).

**Artículo 2.-** La CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANAS Y DECANOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS (CEDB) se inspira en la experiencia organizativa representada por la Conferencia de Decanos de Biología que, por acuerdo unánime de sus miembros, decidió constituirse en la nueva asociación Conferencia Española de Decanos de Biología (CEDB).

**Artículo 3.- DURACIÓN.-** La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 4.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-** La Entidad gozará de plena personalidad jurídica según lo dispuesto en la vigente legislación sobre asociaciones y tendrá, por tanto, capacidad para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, así como realizar toda clase de actos, promociones y controles relacionados con sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley. Así mismo, podrá promover los procedimientos oportunos y ejercitar ante los Tribunales de Justicia y dependencias de la Administración los derechos y acciones que le corresponda conforme a las Leyes.

**Artículo 5. -OBJETO Y FINES.-** Los fines de esta Asociación, totalmente ajena a la idea o finalidad de lucro, de asociación política, sindical, elitista o de unión a cualquier organismo estatal o paraestatal, son los siguientes:

- La representación colegiada de los estudios de Biología en las distintas Universidades españolas y la defensa de los intereses ante cualquier organización pública o privada, que tenga responsabilidad para la formulación, implantación o financiación de políticas de investigación y educación superior en Biología.
- El fomento de la actividad científica en los diversos campos de la Biología, en estrecha conexión con el desarrollo tecnológico y productivo, impulsando iniciativas docentes e investigadoras que puedan contribuir a la mejor formación profesional del biólogo y a resaltar su importante papel en la sociedad.
- La participación en iniciativas, tanto en el contexto nacional como internacional, que apoyen el desarrollo de políticas científicas que impulsen el desarrollo de la investigación básica y aplicada en los diversos campos de la Biología.
- La promoción de acciones que mejoren la enseñanza de los diversos campos de la Biología en la educación secundaria y el acceso de los alumnos a la Universidad. Igualmente, la

CEDB impulsará actuaciones encaminadas a divulgar aquellos aspectos de la Biología de mayor interés social.

**Artículo 6.- PRINCIPIOS Y ACTIVIDADES.-** Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Representar y defender los intereses para la mejora continua de los estudios en Ciencias Biológicas, velando por las condiciones de inserción laboral de los titulados en Biología.
- La contribución a la óptima formación profesional del biólogo y a resaltar su importante papel en la sociedad.
- La consecución de un espacio de diálogo y debate sobre las nuevas experiencias académicas, organizativas y didácticas que cada día se ponen en marcha en dichas titulaciones.
- Promover acciones para la mejora de la enseñanza de la Biología en la educación secundaria y bachillerato.
- Fomentar la actividad científica en los diversos campos de la Biología, en conexión con otras áreas científicas y técnicas, con vistas a un desarrollo tecnológico y productivo, que impulse la investigación tanto en las Universidades como en ámbitos no universitarios.
- Participar en iniciativas, tanto en el contexto nacional como internacional, que apoyen el desarrollo de la investigación básica y aplicada en los diversos campos de la Biología. En este sentido, la CEDB tratará de colaborar con las instituciones nacionales e internacionales que compartan sus objetivos.
- Cualesquiera otras actividades encaminadas a la consecución de los fines de la CONFERENCIA ESPAÑOLA DE DECANAS Y DECANOS EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

**Artículo 7.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-** El ámbito territorial de esta Asociación en el que va a realizar principalmente sus actividades se extenderá a todo el territorio nacional.

**Artículo 8.- DOMICILIO.-** La Asociación tiene nacionalidad española. El domicilio social de la Asociación se establece en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Complutense de Madrid, calle José Antonio Novais nº 12, 28040 Madrid.

## Título II - De los socios

**Artículo 9.- SOCIOS.-** Son socios todos los Decanos, o persona en quien deleguen, de Facultades de Biología y de Facultades de Ciencias con Sección de Biología o que impartan la titulación de Biología u otras Ciencias Biológicas y que hayan firmado el Acta Fundacional o que lo soliciten mediante escrito al Presidente de la CEDB.

También será socio el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, o persona en quien delegue.

**Artículo 10.- DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN.** - A todos los efectos, los Decanos podrán delegar su representación en el Vicedecano, Secretario Académico o Profesor que designen.

El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos podrá delegar la representación en cualquier miembro de dicho Consejo.

En los supuestos anteriores, será la persona en quien deleguen la representación la que adquiera la condición de socio de la CEDB.

**Artículo 11.- CLASES DE SOCIOS.-** Hay varios tipos de socios, a saber:

- A. HONORARIOS: Podrán obtener este título aquellas personas que hayan realizado relevantes contribuciones a la Asociación, cuya propuesta sea avalada por un mínimo de cinco socios y aprobada por la Asamblea General de socios. Los Socios Honorarios, por invitación del Presidente, podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General de Socios con voz pero sin voto.
- B. ORDINARIOS: los Decanos, o persona en quien deleguen, de Facultades de Biología y de Facultades de Ciencias con Sección de Biología o que impartan dicha titulación, que hayan firmado el Acta Fundacional o que lo soliciten mediante escrito al Presidente de la CEDB.

También será socio ordinario el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, o persona en quien delegue.

**Artículo 12.- DE LA ADMISIÓN DE SOCIOS.-** Las solicitudes serán examinadas por la Junta Directiva, la cual determinará sobre la admisión y comunicará su decisión al solicitante.

**Artículo 13.- PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.-** Los socios perderán esta condición por alguna de las siguientes causas:

- Por no cumplir las obligaciones que les imponen estos Estatutos.
- Por tener una actuación contraria a los fines de la CEDB.
- Por contravenir las directrices de actuación de la Asociación acordadas por la Asamblea General de Socios u obstaculizar de cualquier modo su ejecución o cumplimiento, así como arrogarse funciones representativas de la Asociación sin ostentarlas.
- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por cesar en su condición de Decano, por cualquier causa. En este caso se considerará que es reemplazado automáticamente por el nuevo Decano.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas. En concreto, por el impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de un certificado de descubierto, con la firma conforme de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de socio de la CEDB. No obstante, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonase las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá la ratificación de la Asamblea General.

La persona que pierda la condición de socio por cualquier causa, será sustituida por el nuevo Decano u otra persona de la Facultad a la que pertenezca, a propuesta de dicha Facultad.

**Artículo 14.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** La cualidad de socio dará derecho:

- A participar en las actividades de la Asociación y a desempeñar cargos y comisiones en la Junta Directiva, siendo elector y elegible a partir de los 18 años.
- A concurrir con voz y voto a las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, y a ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y de su representación. Los Socios Honorarios, por invitación del Presidente, podrán asistir a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto.



- A comprobar la administración de la Asociación, examinando por sí, los libros oficiales de la contabilidad de la Asociación y cuantos justificantes contables tenga ésta, en la sede social y durante el plazo de los 30 días anteriores inmediatos a la celebración de Juntas Generales Ordinarias.
- A formular ante la Junta Directiva cuantas gestiones, propuestas y recomendaciones tengan por conveniente en asuntos relacionados con el fin de la Entidad.
- A solicitar el apoyo de la Asociación en cuantos asuntos o incidencias tengan lugar y que tengan relación con el objeto de la Asociación.
- A disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.

**Artículo 15.- DEBERES DE LOS SOCIOS.-** La cualidad de socio obliga a su titular:

- A la promesa de fiel cumplimiento de los Estatutos, objetivos y disposiciones de la Asociación y a velar por su prestigio.
- A acatar y a no contravenir los acuerdos adoptados en la Asamblea General de Socios ni impedir u obstaculizar su ejecución o cumplimiento.
- A satisfacer las cuotas sociales propuestas por la Junta Directiva y que refrendará la Asamblea General de Socios y a satisfacer las derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, pueda corresponder a cada socio.
- A colaborar en cuanto esté a su alcance para el mejor logro de los fines de la Entidad y a integrarse en las comisiones de trabajo que se puedan designar por la Junta Directiva.

### Título III - De los colaboradores

**Artículo 16.- COLABORADORES.** - Son colaboradores de la Asociación toda persona física o jurídica que comparta uno o varios de los fines establecidos en estos Estatutos y que, tras solicitarlo, sea admitido como tal por la Asociación.

**Artículo 17.- DERECHOS DE LOS COLABORADORES.** - La condición de colaborador otorgará el derecho:

- A concurrir a las Asambleas Generales de la Asociación, con voz pero sin voto.
- A solicitar de los órganos directivos de la Asociación la ayuda que estime necesaria para toda actividad, asunto o incidencia que guarde relación con los fines de la Asociación.
- A recibir periódicamente información sobre las actividades de la Asociación.
- A comprobar la situación y destino de los fondos aportados.

**Artículo 18.- DEBERES DE LOS COLABORADORES.** - La cualidad de colaborador obliga:

- A cooperar con la Asociación mediante la aportación económica o de otra clase que establezca la Junta General de Socios o la Junta Directiva en cada caso.
- A prestar la colaboración que la Asociación le requiera a través de sus órganos directivos para la consecución de sus fines sociales.

### Título IV - Régimen y órganos de representación

**Artículo 19.- ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.-** La Asociación será gobernada por la Junta General de Socios, constituida por los Socios Ordinarios y administrada y gestionada por una Junta Directiva formada por seis miembros: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales, siendo uno de ellos, el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos o persona en quien haya delegado la condición de socio de la CEDB.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Serán designados y revocados por mayoría simple de la Asamblea General de Socios y su mandato tendrá una duración de 2 años.

**Artículo 20.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS-** La Junta General de Socios, constituida conforme a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Asociación. Su régimen de funcionamiento, las deliberaciones y la adopción de acuerdos serán democráticos, mediante votación libre de los socios y se encargará de elaborar e impulsar acuerdos para la consecución de los fines de la Asociación.

La Junta General de Socios se reunirá en asambleas generales ordinarias y extraordinarias:

- Serán ordinarias, las que habrán de celebrarse dentro de los cuatro primeros meses de cada año natural, para el examen y aprobación de cuentas; examen y aprobación de presupuestos, examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva y renovación, en su caso, de los cargos de la Junta Directiva.
- Serán extraordinarias, cuantas otras asambleas generales sean convocadas en cualquier momento para deliberar y acordar sobre cualquier otra de sus atribuciones o de cualquier otra cuestión no atribuida a los órganos de administración y representación. Se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo propongan por escrito al menos 5 asociados.

**Artículo 21.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

- Modificación de Estatutos de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Examen y aprobación de la dación de cuentas.
- Examen y aprobación del presupuesto general.
- Elección y destitución de los órganos de administración y representación.
- Enajenación de bienes.
- Establecimiento de cuotas o derramas.
- Declaración de utilidad pública.
- Disolución y liquidación de la Asociación.
- Cualquier otra no atribuida a los órganos de administración y representación.

**Artículo 22.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por el Presidente, se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Se realizarán cuando lo acuerde la Junta Directiva, o cuando lo soliciten un mínimo de 5 socios ordinarios. Las convocatorias se harán al menos con treinta días de antelación y, en la convocatoria, se fijará la de la segunda, debiendo mediar al menos una hora entre ambas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

**Artículo 23.- QUÓRUM DE VALIDEZ DE CONSTITUCIÓN Y QUÓRUM DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS. -** Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ella la mitad de los socios con derecho a voto, bien en primera convocatoria, o bien en segunda convocatoria.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra, previa su autorización; así mismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

**Artículo 24.-** Será necesario acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, adoptado por mayoría absoluta de los socios con derecho a voto, para:

- Modificación de Estatutos.
- Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- Remuneración de los miembros del órgano de representación.

Será necesario acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los socios con derecho a voto, para la disolución de la Asociación.

**Artículo 25.-** DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.

La representación o delegación de voto será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.

La representación o delegación de voto constará por escrito, con indicación de los datos personales, número de DNI, NIE o Pasaporte del representante y del representado y firmada y rubricada por ambas.

No obstante, en aquéllos supuestos en los que el socio no pueda desempeñar su cargo, de forma temporal y por causa justificada, podrá designar a una persona de su Facultad para que le sustituya temporalmente en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 26.-** DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- La Junta Directiva es el órgano gestor de la Asociación, pudiendo, en consecuencia, sin más limitaciones que aquellos puntos reservados por la Ley a la Junta General de Socios, tomar todos los acuerdos y llevar a cabo todos los actos y funciones tendentes al gobierno y administración de la Entidad. Su funcionamiento será democrático, mediante votación libre de los miembros que la componen para las deliberaciones que se susciten y para la adopción de acuerdos.
- La Junta Directiva será elegida por la Junta General de Socios y se compondrá de: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, siendo uno de ellos el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos, o persona en quien haya delegado la condición de socio de la CEDB.
- Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos con la diligencia de un representante legal y responderán frente a la Entidad, los socios o terceros, del daño causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave.
- La Junta Directiva deliberará, adoptará y ejecutará sus acuerdos por mayoría simple, mediante previa votación y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

**Artículo 27.-** NOMBRAMIENTO Y SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva será nombrada cada 2 años.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos y nombrados en sus cargos, en cualquier momento, por la Junta General de Socios.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en su cargo por las siguientes causas:

- Por decisión propia, comunicándose de forma fehaciente al Presidente.
- Por fallecimiento.
- Por la pérdida de la cualidad de socio.
- Por decisión de la Junta General de Socios.
- Por resolución judicial.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Producida una vacante en la Junta Directiva, ésta podrá designar a otra persona para su sustitución provisional, a propuesta de la Facultad a la que pertenezca la persona que cesa y hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

**Artículo 28.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de 4 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

#### **Artículo 29.- FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de socios.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General de socios los balances y las cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna actividad determinada de la Asociación.
- Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.
- Determinar el empleo, colocación e inversión de fondos de la Entidad; abrir, proseguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito; girar, endosar, negociar, aceptar y protestar documentos mercantiles o civiles, retirar metálico y valores de las mismas, efectuar descuento de papel y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con entidades nacionales o extranjeras. Para realizar las operaciones bancarias necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, tales como operar por internet, efectuar transferencias bancarias, realizar pagos con talones bancarios y cualquier otra operación financiera, propia de la gestión bancaria, será necesaria la participación en las mismas, con su firma, del Presidente y el Secretario, o bien del Presidente y el Tesorero, o bien del Secretario y el Tesorero, indistintamente una de estas situaciones, cuando se produzca la

ausencia de algunos de estos miembros de la Junta Directiva. No obstante, para aquéllas operaciones bancarias cuyo importe sea igual o inferior a 3.500€ bastará la firma del Tesorero, dando cuenta al Presidente.

- Acordar sobre el ejercicio y desarrollo de las actuaciones judiciales o administrativas.
- Hacer efectivos los créditos y derechos de la Asociación.

**Artículo 30.-** El PRESIDENTE.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Representará a la Asociación ante cualquier institución relacionada con los objetivos de la CEDB.
- Coordinará los trabajos de la Junta Directiva.
- Representar a la Asociación ante las Administraciones Públicas, léase la Agencia Tributaria, en particular; para la solicitud y concesión del certificado digital de la Asociación, emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre; ante la Seguridad Social y ante cuantas Administraciones Locales sea necesario actuar por parte de la Asociación.

**Artículo 31.-** El SECRETARIO GENERAL- El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

**Artículo 32.-** El TESORERO.- El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, llevará los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Asociación y la elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y posterior sometimiento a la Asamblea General.

**Artículo 33.-** LOS VOCALES.- Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

**Artículo 34.-** Los miembros de la Junta Directiva, en los casos de ausencia o enfermedad y, en general, o cuando concurra alguna causa justificada, serán sustituidos por la persona que designe la Junta Directiva, a propuesta de la Facultad a la que pertenezca la persona sustituida.

**Artículo 35.-** Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente por la persona que designe la Junta Directiva, a propuesta de la Facultad a la que pertenezca la persona sustituida y hasta que se produzca la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

**Título V - Régimen de financiación, contabilidad y documentación de los libros de cuentas**

**Artículo 36.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.-** La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 37.- RECURSOS ECONÓMICOS.-** Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas de los socios, periódicas o extraordinarias, que serán aportadas por la institución que representen en la CEDB. Aportarán una cuota anual para atender las necesidades organizativas y de funcionamiento de la CEDB, que será establecida por la Junta General de socios, quien también podrá establecer cuotas extraordinarias.
- Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- Cualquier otro recurso lícito

**Artículo 38.-** Cuando así lo decida la Junta General de socios, por mayoría de dos tercios de sus socios ordinarios, podrán financiarse actividades no lucrativas que requieran aportación económica para la consecución de los fines previstos en el artículo 5. En este caso, la financiación correrá a cargo de todos los socios ordinarios a partes iguales, el balance económico será nulo y la Junta Directiva se encargará de la gestión.

**Artículo 39.- PATRIMONIO INICIAL Y CIERRE DEL EJERCICIO.-** La Asociación carece de patrimonio inicial o fondo social.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

## Título VI - Disolución y liquidación

**Artículo 40.- ACUERDO DE DISOLUCIÓN.-** La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos, por mayoría cualificada de dos tercios de los asociados con derecho a voto.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los Estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial firme.

**Artículo 41.- COMISIÓN LIQUIDADORA.-** En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará al Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos u otra Organización Colegial de biólogos españoles para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa y se ajusten a los fines de la CEDB.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

## Título VII - Disposiciones comunes a los órganos de gobierno

**Artículo 42.- ACTAS.-** De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

Las Actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia.

**Artículo 43.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS.-** Los acuerdos de la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

### Disposición adicional Primera

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

### Disposición adicional Segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Barcelona, a 29 de abril de 2022

## Observaciones presentadas por el Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos a las modificaciones propuestas a los Estatutos de la Conferencia Española de Decanos de Biología.

Propuestas de modificación:

**1ª Modificación:** Conferencia Española de *Decanas y Decanos* de Biología.

**Observaciones:** No.

**2ª Modificación:** Conferencia Española de Decanas y Decanos de *Ciencias Biológicas*.

**Observaciones:**

El término *Ciencias Biológicas* puede dar lugar a confusión ofreciendo incertidumbre nominal sobre qué o a quién representa. En el momento de transformación en el que nos encontramos en la sociedad a todos los niveles, difuminar la biología en un concepto genérico de *Ciencias Biológicas* nos conduce a la pérdida de identidad.

En el ámbito de la representación atribuida a la denominación de Facultades existentes, hace únicamente referencia a las de las siguientes Universidades:

- Universidad Complutense de Madrid: Facultad de Ciencias Biológicas.
- Universidad de Valencia: Facultad de Ciencias Biológicas.
- Universidad de León: Facultad de Ciencias Biológicas y Ambientales.

Desde el punto de vista conceptual, bajo el término *Ciencias Biológicas* y relacionados con este existen multitud de titulaciones universitarias. La composición de la Conferencia quedaría a expensas de una definición concreta de las titulaciones que habrían de aceptarse entre estas.

Si esta modificación se realiza con el objeto de admitir solo a las titulaciones afines o desglosadas de la Biología que son impartidas en los centros en los que existe la titulación de Biología, se incluyen grados que están o pueden estar representados por otras Conferencias o Asociaciones de Decanos dada la también adscripción de estos a otras Facultades en las que no se imparte la titulación de Biología:



**TITULACIONES IMPARTIDAS EN FACULTADES CON GRADO EN BIOLOGÍA QUE TAMBIÉN SE IMPARTEN EN FACULTADES QUE NO TIENEN GRADO DE BIOLOGÍA**

**CONFERENCIAS DISTINTAS A LA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS A LAS QUE ESTÁN ADSCRITAS O PUEDEN ADSCRIBIRSE LOS DISTINTOS TÍTULOS IMPARTIDOS EN FACULTADES CON BIOLOGÍA**

<b>TÍTULOS DE GRADO</b>	<b>CONFERENCIAS/ASOCIACIONES DE DECANOS</b>
Bioinformática	Biomedicina
Biología Humana	Biomedicina
Biología Sanitaria	Biomedicina
Biomedicina	Biomedicina
Bioquímica	Química, Veterinaria
Bioquímica y Biología Molecular	Química
Bioquímica y Ciencias Biomédicas	Biomedicina
Biotecnología	Veterinaria, Agronomía, Biomedicina, Farmacia
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Veterinaria, Farmacia, Química, Agraria
Ciencia, Tecnología y Humanidades	Filosofía
Ciencias Ambientales	Ciencias Ambientales
Ciencias Biomédicas	Biomedicina
Ciencias del Mar	Ciencias del Mar, Veterinaria, Ciencias Ambientales
Ciencias Experimentales	Química, Física, Geología
Enología	Enología, Agraria
Genética	Biomedicina
Ingeniería Ambiental	Ingeniería Caminos C y P e IC, Ciencias Ambientales
Ingeniería Biomédica	Biomedicina
Tecnología y Gestión Alimentaria	Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Veterinaria, Farmacia, Química, Agraria

En cualquiera de los dos casos, esta modificación supone de facto el nacimiento de una nueva conferencia que incluye a representantes de estas denominadas “titulaciones afines” que niegan su pertenencia a ella y están representadas por otras Conferencias. Ello convertiría a la CEDB en una entidad que dice representar pero que efectivamente no lo hace, quedando totalmente desvirtuada.

Es necesario tener un debate amplio sobre este cambio de denominación, nos jugamos perdernos entre los innumerables Grados que han surgido y surgirán alrededor de las *Ciencias Biológicas*. Estos problemas no los tienen otras titulaciones: Abogados, Médicos, Veterinarios, Farmacéuticos..., que han consolidado la titulación y su mantenimiento en el escenario futuro.

**Relativo a las Actas de la CEDB:**

La modificación supone contravenir varias actas en la que la propia CEDB acuerda que el objeto de su representación es únicamente la del título de Biología.

SOLO SE RELACIONAN LAS TITULACIONES IMPARTIDAS EN CENTROS CON EL TÍTULO DE BIOLOGÍA

CENTROS EN LOS QUE ESTÁN ADSCRITAS A FACULTADES QUE IMPARTEN BIOLOGÍA

CENTROS EN LOS QUE NO ESTAN ADSCRITAS A FACULTADES QUE IMPARTEN BIOLOGÍA

Bioinformática	Biología	Biología Ambiental	Biología Humana	Biología Sanitaria	Biomedicina	Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Ciencias Biomédicas	Biotecnología	Ciencia y Tecnología de los Alimentos	Ciencias, Tecnología y Humanidades UAB/UAM/UCM	Ciencias Ambientales	Ciencias Biomédicas	Ciencias del Mar	Ciencias Experimentales	Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses	Enología	Genética	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Biomédica	Microbiología	Nanociencia y Nanotecnología	Recursos Hídricos	Tecnología y Gestión Alimentaria
(Conjunto)	Universidad de Córdoba	Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad Pompeu Fabra	Universidad de Alcalá	Universidad de Sevilla	Universidad de Sevilla	Universidad del País Vasco	Universidad de Valencia (Estudi General)	Universidad Alfonso X El Sabio	Universidad Autónoma de Barcelona	(Conjunto)	Universidad Alfonso X El Sabio	Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir	Universidad Rey Juan Carlos	Universidad de Alcalá	Universidad Rovira i Virgili	Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad del País Vasco	Universidad del País Vasco	Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad Rey Juan Carlos	Universidad Rey Juan Carlos	Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya
Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Avila	Universidad Autónoma de Barcelona				Universidad Alfonso X El Sabio	Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad Rovira i Virgili		Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad Autónoma de Madrid		Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad de Barcelona	Universidad de Alicante			Universidad de Cádiz	Universidad San Pablo-CEU	Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Alfonso X El Sabio		Universidad Autónoma de Barcelona	Universidad de A Coruña	
(Conjunto)	Universidad Pompeu Fabra				Universidad Europea de Madrid	Universidad Complutense de Madrid			Universidad de Valencia San Vicente Mártir	Universidad Católica San Antonio		Universidad Autónoma de Madrid	Universidad de Barcelona	Universidad de Barcelona			Universidad de Castilla-La Mancha		Universidad Rey Juan Carlos	Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Autónoma de Madrid		Universidad Rey Juan Carlos	
Universidad San Jorge	Universidad Autónoma de Barcelona				Universidad Francisco de Vitoria	Universidad de Barcelona			Universidad Católica San Antonio	Universidad Complutense de Madrid		Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Avila	Universidad de Cantabria	Universidad de Cádiz			Universidad de Córdoba			Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Carlos III de Madrid			
	Universidad Autónoma de Madrid				Universidad San Jorge	Universidad de Castilla-La Mancha			Universidad de Almería	Universidad de Barcelona		Universidad de Alcalá	Universidad de Lleida	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			Universidad de Extremadura			Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Alicante			
	Universidad Complutense de Madrid				Universidad de Valladolid	Universidad de Córdoba			Universidad de Barcelona	Universidad de Burgos		Universidad de Almería	Universidad de Valencia (Estudi General)	Universitat Internacional de Catalunya	Universidad de Vigo		Universidad de La Rioja			Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Barcelona			
	Universidad de A Coruña				Universidad de VIC	Universidad de Extremadura			Universidad de Cádiz	Universidad de Castilla-La Mancha		Universidad de Barcelona	Universidad de Lleida	Universidad de Las Palmas de Gran Canaria			Universidad de Valladolid			Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Girona			
	Universidad de Alcalá					Universidad de Granada			Universidad de Castilla-La Mancha	Universidad de Córdoba		Universidad de Cádiz								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Navarra			
	Universidad de Alicante					Universitat de les Illes Balears			Universidad de Extremadura	Universidad de Extremadura		Universidad de Cádiz								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Valladolid			
	Universidad de Barcelona					(Conjunto)			Universidad de Girona	Universidad de Granada		Universidad de Granada								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Central de Catalunya			
	Universidad de Extremadura					Universidad de Murcia			Universidad de Granada	Universidad de León		Universidad de Extremadura								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad de Vigo			
	Universidad de Girona					Universidad de Navarra			Universidad de León	Universidad de Lleida		Universidad de Extremadura								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Europea de Madrid			
	Universidad de Granada					Universidad de Santiago de Compostela			Universidad de Lleida	Universidad de Murcia		Universidad de Granada								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Francisco de Vitoria			
	Universidad de Jaén					Universidad de Valencia (Estudi General)			Universidad de Murcia	Universidad de Vigo		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Cartagena			
	Universidad de La Laguna								Universidad de Oviedo	Universidad de Zaragoza		Universidad de Huelva								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Madrid			
	Universidad de León								Universidad de Salamanca	Universidad del País Vasco		Universidad de La Laguna								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Madrid			
	Universidad de Málaga								Universidad de Salamanca	Universidad Europea del Atlántico		Universidad de León								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Pompeu Fabra			
	Universidad de Murcia								Universidad de Salamanca	Universidad de Santiago de Compostela		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Pública de Navarra			
	Universidad de Navarra								Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Rey Juan Carlos			
	Universidad de Oviedo								Universidad de Zaragoza	Universitat de València (Estudi General)		Universidad de Navarra								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Rovira i Virgili			
	Universidad de Salamanca								Universidad del País Vasco	Universitat Politècnica de València		Universidad de Salamanca								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad San Pablo-CEU			
	Universidad de Santiago de Compostela								Universidad Europea de Madrid	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Salamanca								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Santiago de Compostela								Universidad Europea de Valencia	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Salamanca								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Sevilla								Universidad Francisco de Vitoria	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Salamanca								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya								Universidad Miguel Hernández de Elche	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Vigo								Universidad Pablo de Olavide	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad del País Vasco								Universidad Politécnica de Madrid	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad Rey Juan Carlos								Universidad Pública de Navarra	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universitat de les Illes Balears								Universidad Ramón Llull	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Valencia (Estudi General)								Universidad Rovira i Virgili	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad de Alcalá								Universidad San Pablo-CEU	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad del País Vasco								Universidad de Valencia (Estudi General)	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad Rovira i Virgili								Universidad Politécnica de Valencia	Universidad Rey Juan Carlos		Universidad de Murcia								Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			
	Universidad Autónoma de Barcelona																			Universidad Politécnica de Catalunya	Universidad Politécnica de Valencia			